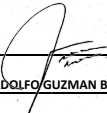


		Versión: 03	
		Código: GIL-F-074	
PROCESO			
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO NOVEDAD RECIBO A SATISFACCIÓN			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública: ☒		Pública Clasificada: ☐	
		Pública Reservada: ☐	
		ACTA DE NOVEDAD N° 1	
FECHA:	5/02/2026	CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA
COD REGIONAL:	13	REGIONAL	BOLIVAR
CENTRO DE COSTO:	DESPACHO REGIONAL		
COD CENTRO DE COSTO:	101000		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	SUMINISTRO
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.7874428 de 2025	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:	13/05/2025
TIPO DE NOVEDAD	MODIFICACIÓN Y PRORROGA		
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA	CO1.CTRMOD.21408265	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA	24-dic-25
PROVEEDOR CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PROINTER SENA ZONA 1 2025		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	901.946.404-0		
FECHA DE VENCIMIENTO:	4/04/2026		
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL SENA, QUE CONFORMAN LA ZONA 1 (REGIONALES ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, SAN ANDRÉS, MAGDALENA Y SUCRE) A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN Y CON ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.		
Describa de manera clara la novedad: CIRCULAR C.I.(MG)-01-3-2025-000297-(1)-14040, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha calificado las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente", en el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación. Según el artículo 89 del decreto 111 de 1996, "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse." En consecuencia, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraidos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, "la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas." De acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C-502/93 "con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el			
CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS ADICIONALES		CANTIDAD BIENES DE CONSUMO ADICIONALES	
RECIBIDO A SATISFACCION: A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.			
FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	ELIECER ADOLFO GUZMAN BARRIOS		
N° DE IDENTIFICACIÓN	1051821043		
CORREO INSTITUCIONAL	eguzmanb@sena.edu.co		
CARGO	Tecnico Grado 02 Infraestructura y Logistica	N° DE CONTACTO	3006718149